

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que e publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 6'º id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4900

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º *Titulo preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de permitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Junio.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Pesetas.	
Suma anterior.	12.520.940'44
Recaudación publicada en las Gacetas del 11 y 12 del corriente mes.	43.080'20
Suma.	12.564.020'64

Secretaría del Gobierno Eclesiástico S. V. BALEARES

SUSCRIPCION Nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Pesetas.	
Suma anterior.	27.073'84
Recaudado en las mesas petitorias de la iglesia de Santa Magdalena el día de la procesión de rogativa.	91'17
Id. en el cepillo de dicha iglesia.	3'59
Sres. Superiores y Catedráticos del Seminario Conciliar.	45'00
Recaudado en las mesas petitorias de la iglesia de Montesión el día de la procesión de rogativa.	36'02
<i>Del pueblo de Maria.</i>	
Producto líquido de una rifa.	14'05
Cepillos de la iglesia.	5'50
D. Juan Lladó Presbitero.	5'00
N. N. N.	00'50
<i>Del pueblo de Puigpuñent.</i>	
D. Pedro Tomás Ecónomo.	10'00
Gabriel Capllonch Alcalde.	5'00
Antonio Roca propietario.	3'00
Antonio Capllonch.	2'50
José Cabrer.	3'00
D.ª Jerónima Perelló.	2'00
D. N. N.	5'00
Cuestación verificada en el pueblo.	33'55
Id. id. en Galilea.	12'89
Cepillo de la Iglesia.	0'55
D. Mateo Coll, Coadjutor.	2'00
Antonio Sol y Rosselló Ingeniero, cada mes.	5'00
Suma y sigue.	27.359'16

Pesetas.	
Suma anterior.	27.359'16
Cantidades ingresadas para destinar exclusivamente á las atenciones de los Ministerios de Guerra y Marina.	
Excmo. Sr. D. Luis de Leon Capitán de Navio de 1.ª clase.	20'00
D. Francisco Gonzalez Briones Inspector de Sanidad.	15'31
Teobaldo Gibert Comandante de Marina de Mallorca.	12'30
Francisco Enseñat Teniente de Navio de 1.ª clase.	12'33
José Muñoz Contador de Navio de 1.ª clase.	13'53
Manuel Fuster Teniente de Navio.	7'40
Pedro Costa id. id.	7'40
Francisco Lizana Contador de Navio.	8'24
Jerónimo Motta, Oficial graduado.	4'80
Miguel Roca id.	4'80
Francisco Rosselló, id.	4'80
Pedro Perez id.	4'80
Antonio Ruiz, id.	5'36
El cabo de mar del puerto de 1.ª	2'50
Ocho cabos de mar del puerto de 2.ª.	17'75
<i>Cañonera «Atrevida.»</i>	
D. José Gonzalez Billon Teniente de Navio.	15'66
Los maquinistas, Contra maestres, Condestable, práctico de costas, fogoneros, cabos de mar y demás dotación del dicho cañonero.	48'63
<i>División de Guardacostas.</i>	
Los Contra maestres Cabos de mar y marineros de la dicha división.	79'35
<i>Juzgado municipal de la Catedral.</i>	
Sr. Juez municipal propietario.	5'00
Idem idem suplente.	5'00
Fiscal municipal suplente.	5'00
Secretario del juzgado.	5'00
Portero y escribientes.	5'00
<i>Juzgado de 1.ª instancia del partido de Inca.</i>	
D. Juan B. Ripoll Estados Juez Celestino Ferrer Font, Registrador.	12'00
Juan Ribas Fluxá actuario.	25'00
Pedro J. Serra Cortada, id.	10'00
Miguel Sampol Tous, id.	10'00
Martín Moncada Escalas, abogado.	10'00
Jaime Amengual Pascual id	10'00
Pablo Ferrer Alcina id.	10'00
Juan Gelabert Verd id.	10'00
Suma y sigue.	27.884'12

Pesetas.	
Suma anterior.	27.884'12
Miguel Amengual Janer id.	2'00
Miguel Bebasa Figuerola Procurador.	2'00
Bartolomé Sastre Miguel id.	2'00
Rafael Payeras Janer id.	10'00
Juan Llobera Guasp id.	2'00
Pedro Bennaser Janer id.	5'00
Lorenzo Nicalau Fiol id.	2'00
José Hernández Amengual.	2'00
José Simó Massot, alguacil.	1'50
Juan Verd Coll id.	1'50
José Rotger Vidal escribiente.	1'00
Juan Coli Pujol id.	1'00
Lorenzo Rovira Janer id.	1'00
Pedro Juan Ferrer Rayó id.	1'00
Damián Morey Fullana id.	1'00
Pablo Morey Fullana id.	1'00
Bernardo Rubert Reus id.	1'00
Jaime Capó Mateu id.	5'00
Jaime Campins Parets id.	2'50
Pedro J. Coll Muntaner id.	3'00
Bartolomé Pericás Siquier id	1'00
Miguel Escarrer Pol id.	1'00
Damián Vicens Corró id.	1'00
Guillermo Coll Figuerola id	1'00
Importe de un día de haber de los Sres. Director y Profesores del Instituto Provincial de 2.ª Enseñanza y de la Escuela de Náutica, agregada al mismo.	134'55
El Centro Militar de Palma.	500'00
Total.	28.570'17

Núm. 1382

Gobierno Civil.

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de Antonio Rios Durán procesado por robo y asesinato, fugado de la cárcel de Archidona el 12 actual, es natural de Cueva de San Marcos de 26 años, soltero, jornalero, estatura regular ojos, azules, color palido, pupilas salientes, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno. Palma 15 Junio 1898.

El Gobernador, Victoriano Guzman.

Núm. 1383

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á las clases Pasivas que lo tienen consignado en la Pagaduria de Hacienda de este provincia en la forma que á continuación se espresa. Día 18 y 20.—Monte-pio Militar y Ci-

vil, Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 21 y 22.—Retirados de guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pasa conocimiento de las clases interesadas.

Palma 14 Junio 1898.—El Delegado, P. S.—José Prosper.

Núm. 1384

La Dirección general del Tesoro público en orden circular de 1.º del corriente me dice lo que sigue:

«Esta Dirección general ha acordado reproducir la orden circular de 1.º de Junio de 1896 para que por esas oficinas de Hacienda se tengan presentes las disposiciones de la misma en el cierre del actual presupuesto.—«A pesar de los terminantes preceptos de los artículos 263 y 274 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1893, que expresan de una manera clara la ocasión y forma en que los Administradores de fuera de la capital de cada prvincia, establecidos en poblaciones en que no hay Depositarias de Hacienda, han de ingresar ó recibir fondos, acontece con bastante frecuencia que por descuido de dichos administradores ó por la benévola tolerancia de sus Jefes inmediatos, se dejan incumplidos algunos de los aludidos preceptos al formar y remitir la cuenta justificada de los gastos causados en la traslación de caudales. En algunas de dichas cuentas se omite acompañar la orden de traslado ó copia autorizada de la misma; en otras aunque muy pocas, se reproduce constantemente la copia de una orden antigua que ningun efecto debe producir al presente; en gran parte de ellas el itinerario es imperfecto por no estar debidamente requisitado, ó por no detallarse día por día las operaciones practicadas desde el principio hasta el fin del servicio; y por último, en la mayoría de las cuentas de gastos por movimientos de fondos de las administraciones que se encuentran en localidades situadas á larga distancia de la capital respectiva y sin fáciles comunicaciones, se nota muchas veces que por lo exíguo del ingreso ó la pequeñez del cobro, no está al parecer justificada la considerable suma que se gasta en repetidos viajes.—Aparte de estas omisiones y prácticas rutinarias perjudiciales para la Hacienda, este Centro directivo observa que no todos los Administradores se sujetan en los gastos de locomoción que ocasiona el movimiento de fondos, á lo que prescribe la Instrucción aprobada en 13 de Febrero de 1879 para las remesas, estableciéndose con tal proceder una desigualdad entre la mayoría que se atiene á las prescripciones de dicha Instrucción y la minoría que las desatiende empleando más días de los rigurosamente necesarios para el servicio, ó consignando en las cuentas gastos superiores á los reglamentarios en los billetes

de ferro-carril, pasajes y asientos en diligencias, y en raros casos omitiendo el cumplimiento de la Ley del Timbre en lo que se refiere á sellos móviles y reintegros.—Para evitar en lo sucesivo las enumeradas incorrecciones en el servicio de que se trata, esta Dirección general ha acordado recomendar á V. S. el más exacto cumplimiento de las siguientes disposiciones.—1.^a No se cursará por las Delegaciones de Hacienda cuenta alguna de movimiento de fondos á la que no se acompañe la orden reciente de la misma, ó copia autorizada de ella disponiendo el ingreso ó cobro.—2.^a El itinerario que indispensablemente ha de acompañarse á cada una de las cuentas, ha de ser examinado y autorizado por el Alcalde Delegado de Loterías, consignando los reparos que se le ofrezcan si no se detallan con precisión las operaciones practicadas en cada uno de los días empleados en el servicio, ó si no se ajustan estos á los estrictamente necesarios. El mismo exámen respecto á todos los gastos harán los Delegados de Loterías en las cuentas antes de autorizarlas con su V. B. ó con el reparo que en su caso proceda.—3.^a Al celo de los Delegados de Hacienda en favor de los intereses del Tesoro, queda reservado exclusivamente el apreciar la conveniencia de disminuir en lo posible dentro de cada mes las órdenes de ingreso ó cobro á los Administradores establecidos en poblaciones situadas á larga distancia de la capital, con el fin de evitar los gastos crecidos que originan las remesas materiales, pero procurando ante todo que queden garantidos los intereses de la Hacienda.—4.^a Al ser examinadas las cuentas de los Administradores á que se refiere la regla anterior por los funcionarios de las Tesorerías, se cuidará de rectificar las dietas que no estén completamente justificadas y el precio de los bulletes de ferro-carril, pasajes y asientos en diligencias que no sean de segunda clase, á no ser que en los últimos se exprese haber sido indispensable tomarlos de primera ó sea de berlina.—Y 5.^a En cuanto se refiere á la puntualidad en la rendición de las referidas cuentas, confección de las mismas, plazo para rendirlas que se deriven del segundo sorteo del presente mes de Junio y aplicación de la Ley del Timbre, se atenderán los Administradores á la orden Circular de este Centro de 21 de Mayo de 1894, reproducida el 13 de dicho mes del año próximo pasado; y las Delegaciones de Hacienda especialmente á la de la última de dichas fechas, dirigida á las mismas con el fin de que el 30 de cada mes de Junio no quede ninguna cuenta de las de que se trata que no esté en poder de esta oficina general.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y puntual observancia por parte de los Sres. Depositarios de Hacienda de Mahón é Ibiza y Alcaldes Delegados del ramo de loterías en los pueblos de Felanitx, Inca y Ciudadela.

Palma 13 Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 1385

ALCALDIA DE PALMA

El día treinta del corriente á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios «Licencias para construcciones y Emplazamiento de motores» que ha de regir durante los años económicos de 1898 á 1899 y 1899 á 1900 con sujeción al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento que se insertan á continuación. El tipo de subasta es de ocho mil pesetas anuales; los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos un depósito provisional del 5 por 100 ó sea de 400 pesetas. El mejor postor antes de elevar el contrato á escritura pública constituirá un depósito

definitivo que servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminado el contrato y aprobada la liquidación final, del 20 por ciento del tipo de subasta aprobado ó sea de 1.600 pesetas y una vez hecho éste le será devuelto el provisional.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 14 Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Condiciones económicas

1.^a Este contrato es á riesgo y ventura y por tipo alzado de ocho mil pesetas (8.000), no siendo admisible las proposiciones menores de esta cantidad.

2.^a El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteración de orden público, fuerza mayor ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.

3.^a La subasta no tendrá valor ni efecto mientras no fuese aprobada por el Ayuntamiento quien podrá asimismo desechar las proposiciones que cubran el tipo si existiesen sospechas de avenencias entre los licitadores. En este caso se pasará el asunto á los tribunales de justicia y se convocará á nueva subasta.

4.^a La cantidad por que fuere adjudicada la subasta la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del mismo. Si no lo entregare en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

5.^a No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la municipal, la cantidad de cuatrocientas pesetas equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. Dicha consignación deberá verificarse en metálico ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en su artículo 13. El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma equivalente al 20 por 100 de la cantidad porque se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

6.^a Todas las cuestiones que surjan de este contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

7.^a Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas é indirectas que graven la contrata y el pago de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, acta de remate, papel sellado y demas gastos que ocasionen la formalización del contrato.

8.^a El contratista queda subrogado mediante el pago en todos los derechos del Ayuntamiento.

9.^a La exacción del arbitrio se ajustará á las tarifas del presupuesto y el contratista no podrá alterarlas, ni aun en baja, en ocasión alguna.

10. Si el Ayuntamiento al aprobar el presupuesto de 1899 á 1900 modificara las tarifas, quedará de hecho anulado este contrato para dicho año.

11. La cobranza de la tarifa corresponderá al día que se conceda á los particulares el permiso municipal por escrito.

12. Los permisos para la ejecución de obras ó instalación de motores serán concedidos por el Ayuntamiento ó la Alcaldía, según los casos, precisamente por escrito y sobre ellos se liquidarán los derechos de tarifa.

13. Esta liquidación se efectuará por las oficinas municipales. Contra ella cabrá la apelación ante el Ayuntamiento y su acuerdo será definitivo, obligándose el

contratista á respetarlo sin ulteriores recursos.

14. No son objeto de este contrato las canalizaciones para servicio de alumbrado público y particular ni sus obras de reparación, pudiendo el Ayuntamiento cobrarlas por su cuenta; las obras en edificios públicos ó de carácter monumental; las que se satisfagan con fondos del Estado, la provincia ó el municipio y las que tengan por objeto un fin benéfico, religioso ó instructivo de reconocida utilidad acordada por el Ayuntamiento. Tampoco devengarán derechos las obras que hayan de efectuar los particulares en la vía pública ó en la fachada de pisos bajos ó sótanos por consecuencia directa ó inmediata de las modificaciones de rasante, alcantarillado ó canalización que realice el Ayuntamiento.

Las nuevas acometidas devengarán derechos.

Las obras en pozos negros ó depósitos de inmundicia, devengarán derechos arregladamente á las partidas trece, catorce, quince y diez y seis de la tarifa aprobada para 1898 á 1899 aun que no se encuentren en primera cruja siempre que disten menos de veinte y cinco metros de calle ó vía pública.

La limpia de pozos negros cuando sea consecuencia de la reparación por empalmar con la alcantarilla no satisfará derechos.

15. El contratista queda subrogado en las atribuciones de fiscalización respecto á las obras que se efectúen sin permiso desde el 1.º Julio de 1898 al 30 de Junio de 1900 en la parte de defraudación de derechos. Dará conocimiento á la Alcaldía de todas las que se hallen en este caso y lleguen á su noticia por medio de partes correlativamente enumerados que tendrán su matriz encuadrada de antemano. Pertenecen al contratista los derechos de tarifa.

Las multas que se impongan por denuncias de los funcionarios municipales ó por el contratista pertenecerán exclusivamente al Ayuntamiento.

16. Queda terminantemente prohibido al contratista percibir cantidad alguna sin que quede anotado en el permiso escrito concedido por la autoridad municipal y sin recibo especial que entregará al interesado.

17. Las faltas en que incurra el contratista respecto á la condición anterior serán castigadas con devolución de los derechos percibidos sin formalidad en beneficio del Ayuntamiento y con multas especiales derivadas del contrato impuestas por la Corporación de 100 á 250 pesetas por cada caso.

18. Los recibos serán talonarios numerados.

Expresarán la partida ó partidas de la tarifa el nombre del propietario, la finca á que se refiere la obra y la fecha del cobro.

19. Mensualmente entregará al Ayuntamiento el contratista una relación de los rendimientos del arbitrio.

Los libros de denuncias y recibos, estarán constantemente á disposición del Ayuntamiento para su exámen.

20. Todos los gastos que origine la subasta y la cobranza serán de cuenta del contratista.

21. Después de finalizar el contrato, el contratista percibirá el importe de la tarifa sobre todos los permisos concedidos por el Ayuntamiento á la Alcaldía durante los años 1898 á 1899 y 1899 á 1900 que no hubiere percibido en su día.

22. El contratista que le suceda recogerá los talonarios y documentación del contratista anterior y este vendrá obligado á entregarlos.

23. La demora de pago á la reiteración de tres faltas, implica la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 14 Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal n.º..... que acompaña, entiendo del anuncio y pliego de condiciones de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º..... para el arriendo y aprovechamiento de los arbitrios «Licencias para construcciones y emplazamiento de motores» que ha de regir durante los años económicos de 1898 á 1899 y 1899 á 1900, conforme con los mismos, se obliga á llevar á su cargo dicho arriendo por la cantidad anual de..... pesetas (en letras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1386

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Habiéndose formado por esta Junta municipal el Repartimiento vecinal sobre utilidades autorizado por el Gobierno civil de la Provincial para cubrir el déficit que resulta en el Presupuesto ordinario aprobado para el servicio del próximo ejercicio económico de 1898-99, estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que tuviesen por conveniente contra su confección y cuotas individuales que comprende; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se reunirá el día siguiente la Corporación para fallar las reclamaciones que se hubieren presentado y las que se produzcan verbalmente en dicho acto.

Estellenchs 13 de Junio de 1898.—El Alcalde-Presidente Gabriel Balaguer.—P. A. de la J. M.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 1387

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á efectos de reclamación, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 13 de Junio de 1898.—El Alcalde José Verdura.—El Secretario.—Ignacio Riquer.

Núm. 1388

ALCALDIA DE SAN JOSE

Anuncio.—Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado José Tur Prats núm. 6 del alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1894 y que obtuvo en el sorteo del mismo el núm. 653, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se ofrece dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 654, 655 y 656 para que ellos ó sus padres en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

San José 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1389

AYUNTAMIENTO DE MURO

La matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1898 á 99 permanecerá espuesta al público á efectos de reclamación en la secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días conta-

dos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 13 Junio de 1898.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—Francisco Campamar Carrió, Srio.

Núm. 1890

ALCALDIA DE ALCUDIA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año económico próximo venidero 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Lo que por medio del presente edicto se anuncia para conocimiento del público.

Alcudia 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Ramis.—P. A. del A.—El Secretario interino, Nicolás Campaner.

Núm. 1891

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo próximo pasado, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los del artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á Isabel María y Catalina Alemañ y Asorena para que en calidad de alumnas pobres puedan asistir á clase en la segunda escuela de niñas de esta villa. Se acordó elevar á la superioridad para su aprobación, el expediente adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos correspondiente á este pueblo en el año económico próximo venidero 1898-99, que ha instruido esta Corporación municipal. Se aprobaron los extractos de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Mayo último, ordenándose la remisión de los mismos al Gobierno Civil, interesando su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Se aprobaron varias cuentas relacionadas con servicios prestados por cuenta de este Ayuntamiento. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó oficiar al señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, manifestándole que este Ayuntamiento está dispuesto á sufragar la parte de gastos que le corresponden para la instalación de la línea telegráfica ó telefónica que se proyecta, para poner en comunicación el faro de la Isla dragonera con la estación telegráfica de esta población. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Abril último, interesando su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Se aprobó el padron de cédulas personales formado para el ejercicio del año económico 1898-99. Se acordó dar de baja en el padron de este vecindario á Antonio Vich y Enseñat y su familia que han sido declarados vecinos de la villa de Sóller, según oficio de la Alcaldía de dicho pueblo. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión Ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó incluir en la lista de pobres de solemnidad de esta villa al vecino de la misma Pedro Masot y Alemañ. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento para hacer efectivo el encabezamiento de consumos correspondiente á este pueblo en el próximo año económico 1898-99 por medio de reparto vecinal, acordó se reúna desde luego la Junta especial encargada de la confección del reparto, al objeto de que sin demora proceda á la distribución individual del cupo y recargos correspondientes, con arreglo á Instrucción.

Se acordó que los gastos que ocasione la estancia en esta villa de las columnas del Ejercito se satisfagan con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría se espidan las certificaciones contributivas que han solicitado D.^a Calalina y D.^a Antonia Alemañ y Bosch hermanas, y D. Guillermo y D.^a Margarita Covas y Pascual hermanos, respectivamente. Se acordó desestimar una reclamación producida por don Rafael Colomar y Bosch, pidiendo rebaja de la cantidad porque fué rematado á su favor la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de pescadería» en el actual ejercicio económico. Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo de la recaudación de los arbitrios municipales «Derecho de pescadería» «Derechos de puestos públicos en calles y plazas» y «Derecho de degüello en el matadero de esta villa» para durante el ejercicio próximo venidero 1898-99. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión Extraordinaria del día 29.—Se llevó á efecto el sorteo supletorio de los mozos Jaime Calafell y Masot número once del sorteo para el reemplazo del año 1897 y José Ferrá y Vich que obtuvo igual número once en el sorteo para el reemplazo del año actual.

Sesión Ordinaria del día 30.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la secretaria se expide la certificación contributiva que ha solicitado D. Pedro Juan Enseñat y Moner. Se aprobaron varias cuentas presentadas por diferentes servicios prestados por cuenta del Ayuntamiento. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión Extraordinaria del día 19.—Se acordó la transferencia de setecientas cincuenta pesetas de art. 7.^o capítulo 6.^o al art. 1.^o capítulo II del presupuesto vigente, para pago de la cantidad que acordó el Ayuntamiento contribuir á la suscripción Nacional para fomento de la Armada y gastos de la guerra.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Andraitx 6 de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Bartolomé Bosch.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1892

D. Emilio de Colmenares y Tarabra Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

En mérito de los autos juicio ejecutivo instados á nombre de D. José Heredero y Arbona contra D. Lorenzo Gelabert y Homar, se sacan á pública subasta por término de ocho días los géneros, máquinas y efectos siguientes:

1.^o Veinte pares de zapatos de badana negra á la inglesa, para mujer, números del treinta y tres al treinta y ocho ambos inclusivos.

2.^o Seis pares de zapatillas de idem idem para hombre, números del treinta y tres al cuarenta y dos ambos inclusivos.

3.^o Nueve pares zapatillas de gamuza blanca para hombre, números del treinta y tres al cuarenta y dos inclusivos.

4.^o Tres idem id. de ropa para mujer, números treinta y tres al treinta y siete idem.

5.^o Dos id. zapatos de idem con tiras de piel, para hombre, números cuarenta y dos.

6.^o Treinta y un idem idem bebés de color, números veintiocho al treinta y siete ambos inclusive.

7.^o Veintiocho idem bebés charol badana, números veintitres al treinta y seis idem.

8.^o Veintiocho id. borcegués de piel sirvia blanca, números del treinta y uno al cuarenta y tres idem.

9.^o Nueve idem de id. calcuta negra, números treinta y tres al cuarenta y uno idem.

10. Veinte y cuatro idem polainas de calcuta negra para mujer, números veinte y dos al treinta y siete idem.

11. Diez y seis idem idem de piel y charol, números del veintisiete al treinta y dos idem.

12. Dos idem botinas de calcuta negra números cuarenta y cuarenta y uno.

13. Nueve idem brodegues de calcuta negra números treinta y ocho al cuarenta y dos idem.

14. Cuatro idem polainas de badana blanca números veintiocho al treinta y dos idem.

15. Cuatro idem zapatos de idem de color para hombre, números treinta y siete al cuarenta idem.

16. Un par de botinas de paño para mujer, número treinta y siete.

17. Un idem botinas para idem, badana color número treinta y cinco.

18. Otro idem bordegues de color número treinta y nueve.

19. Otro idem polainas de calcuta negra número treinta y cinco.

20. Tres idem botas cordadas de piel sirvia color números veinte y nueve al treinta y seis.

21. Un idem polainas piel idem número treinta y cuatro.

22. Dos idem borcegués de calcuta negra números treinta y cinco y treinta y seis.

23. Dos idem bordegues de id. id. números treinta y siete y treinta y nueve.

24. Un idem botinas de badana negra número treinta y cuatro.

25. Siete idem idem para hombre, de calcuta negra número treinta y ocho al cuarenta y uno inclusivos.

26. Siete idem de idem idem idem números treinta y cinco al cuarenta y dos.

27. Cinco idem brodegues de id. id. números treinta y cuatro al treinta y cinco.

28. Diez idem zapatos de idem idem números treinta y tres al cuarenta y dos inclusivos.

29. Nueve idem polainas de idem id. números treinta y cuatro al treinta y seis inclusivos.

30. Nueve idem botinas de idem idem números treinta y siete al cuarenta y uno idem.

31. Doce idem idem de badana idem para señora, números treinta y cuatro al treinta y ocho idem.

32. Dos idem botinas de calcuta negra números cuarenta.

33. Tres idem idem de sarga idem números treinta y tres al treinta y cinco inclusive.

34. Tres idem zapatos de paño negro, números treinta y cuatro al treinta y cinco.

35. Un par de botinas de idem idem para señora, número treinta y seis.

36. Doce idem zapatillas de sarga negra números treinta y cuatro al treinta y siete inclusivos.

37. Cuatro idem zapatos calcuta negra números treinta y tres al treinta y cinco idem.

38. Ocho idem idem badana color números treinta y tres al treinta y ocho idem.

39. Seis idem idem idem idem y números veinte y siete al veinte y ocho.

40. Tres idem idem idem idem charol números veinte y seis al veintey ocho inclusivos.

41. Tres idem idem clarol números veinte y siete al treinta idem.

42. Cuatro idem idem badana negra

números veinte y siete al veinte y ocho.

43. Seis idem polainas badana charol números veinte y ocho al treinta y uno.

44. Cuatro idem idem de sarga y charol números veinte y ocho al treinta y siete.

45. Diez y ocho idem polainas de piel y charol números treinta y tres al treinta y ocho.

46. Nueve idem zapatos de charol números treinta y cuatro al treinta y ocho.

47. Cinco idem polainas de calcuta negra números veinte y siete al treinta y cinco.

48. Diez idem zapatos de sarga negra para señora números treinta y cuatro al treinta y ocho.

49. Seis idem idem de calcuta negra números treinta y cuatro al treinta y ocho.

50. Tres idem polainas de piel de cabra números veinte y cuatro al veinte y siete.

51. Cinco idem idem de piel nonnato números veinte y dos al veinte y cuatro.

52. Dos idem bebés de piel idem números veinte y uno y veinte y dos.

53. Tres idem botinas de calcuta negra números treinta y nueve al cuarenta y uno.

54. Cuatro idem botinas becerro mate números treinta y ocho al cuarenta y uno.

55. Cinco idem brodegues cordados dos de ellos de becerro mate y tres de piel de sirvia de color, números treinta y seis al cuarenta.

56. Un par brodegues de calcuta negra número cuarenta y dos.

57. Dos idem zapatos idem idem números treinta y ocho al cuarenta.

58. Tres idem botas cordadas uno de ellos de chagri y charol y los otros dos de calcuta negra números veinte y nueve al treinta y cuatro.

59. Cuarenta y cuatro idem de zapatones de clarol números del veinte y uno al veinte y cuatro.

60. Catorce idem polainitas de charol y badana números veinte y uno al veinte y cuatro.

61. Once idem idem de badana negra números veinte y uno al veinte y cuatro.

62. veinte y cinco idem zapatones de badana de diferentes colores números diez y ocho al veinte y cuatro.

63. Cinco idem polainitas de badana de color números veinte al veinte y dos.

64. Cuatro idem zapatillas alfombra números treinta y tres al cuarenta.

65. Un par bebé de charol becerro, número diez y ocho.

66. Otro idem polainitas de calcuta número veinte y cuatro.

67. Otro idem zapatos de carton y badana número cuarenta.

68. Tres estantes de madera.

69. Cuatros aparadores con cristales.

70. Un mostrador de madera.

71. Cuatro banquillos de madera con almohadon de clin.

72. Un aparato de gas acetileno con un brazo y una lira de cristal con su correspondiente cañería de plomo.

73. Dos aros de hierro para colgar zapatos.

74. Dos zapatos de hoja de lata.

Todo lo antes expresado que forma un solo lote que justipreciado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil veinte y tres pesetas.

75. Una máquina con brazo, para zapatero, marca «Singer.»

76. Otra sin brazo, para respuntar á la plana marca «Wertheim.»

77. Otra maquiulla para colocar hélices en los zapatos.

78. Otra para colocar ojetes.

79. Dos tenacitas tambien para colocar ojetes.

80. Un tablero para cortar.

81. Sesenta pares de hormas.

Lo relacionado desde el número setenta y cinco al ochenta y uno ambos inclusivos queda justipreciado por el indicado perito en la cantidad de ciento quince pesetas formando todo un lote.

Los bienes antes descritos pertenecen

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1898.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
21	1	3	4										4
22		1	1										1
23	1	1	2										2
24		1	1										1
25				1		1							1
26		1	1										1
27		1	1										1
28	1	1	2										2
29				1		1							1
30		1	1										1
31	4		4		1	1							5
	7	10	17	2	2	4	21		1	1			22

Palma 31 de Mayo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1898 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	Total	
21									
22			1	1					1
23						2		2	2
24					2			2	2
25			1	1	1			2	2
26					3			3	3
27	2			2				2	2
28		1		1		1		2	2
29					1			1	1
30									
31	2		1	3				3	3
	4	2	2	8	7	3		10	18

Palma 31 de Mayo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

á D. Lorenzo Gelabert y Homar y se venden á instancia de José Heredero y Arbona para pago de cantidad, señalándose para la subasta y remate de los mismos el día veinte y siete del actual y hora de las doce de su mañana, la que se celebrará en los estrados de este Juzgado de primera instancia y bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Segunda: Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

Tercera: Los géneros, máquinas y demás efectos antes relacionados se subastarán en dos lotes formado el primero los comprendidos desde el número uno al setenta y cuatro ambos inclusivos y el segundo todo lo demás.

Cuarta: Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate.

Por tanto los que quieran tomar parte en la subasta podrán examinar los bienes descritos desde el día siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL hasta el señalado para la subasta de doce á dos de la tarde á cuyo efecto estarán de manifiesto los pertenecientes al primer lote en casa de D. Mariano Llobet y Bosch en Ibiza y los que forman el segundo en la del otro depositario D. Juan Salas Mojer sita en la calle de Colom de esta Capital; pues así queda dispuesto en los autos al principio citados.

Palma ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1394

Don Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos ejecutivos sigue auto este

Juzgado y escribanía del infrascrito escribano, Miguel Maura Compañy contra D. Rafael Llobera y Bisellach de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la villa de Inca á veinte y tres Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Miguel Maura Compañy, mayor de edad, casado, sin profesión y domiciliado en la Ciudad de Palma, representado por el procurador don Rafael Payeras y defendido por el letrado D. Jerónimo Pou contra D. Rafael Llobera Bisellach, ausente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. Miguel Maura Compañy la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas intereses al seis por ciento correspondientes á dicha suma desde el primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno y que vencieren y los intereses vencidos desde la fecha que en legal forma se requirió al deudor, con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Y por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, que será notificada al ejecutado rebelde y de ignorado paradero, en la forma que determinen los artículos 282 y 283 de la ley Procesal, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Bautista Ripoll.—Doy fé que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez en la audiencia pública celebrada en este día veinte y tres Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Y para que sirva de notificación en forma la preinserta sentencia de remate al ejecutado D. Rafael Llobera Bisellach, expido el presente edicto en Inca á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa

ta y ocho.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1395

El Comisario de Guerra, Interventor de Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Julio próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día veinte y ocho del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 10 de Junio de 1898.—Jaime Garau.

Artículos que se citan:

Aceite, arroz, carbón, gallinas, garbanzos, huevos, leche, pasta para sopa, tocino, vino común.

Núm. 1396

Hace saber: Que dispuesto por el señor Subintendente militar de estas Islas en 10 del actual la venta del material inútil existente en este hospital procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 27 del presente, á las once de su mañana en este Establecimiento sito en el ex-convento de Sta. Margarita, donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como límites en dicho acto.

Palma 13 de Junio de 1898.—Jaime Garau.

Núm. 1397

Hace saber: Que dispuesto por el señor Subintendente Militar de la Capitanía General de estas Islas en 10 del actual la venta de cuatro kilogramos, cien gramos de cobre, cuatrocientos treinta y ocho kilogramos novecientos cincuenta gramos de hierro, ciento treinta y siete kilogramos seiscientos gramos de madera, seiscientos gramos de metal, un kilogramo de latón, y cuarenta y siete kilogramos ochocientos gramos de trapo de algodón existentes en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza procedente del troceo y desbarate de efectos correspondientes á este servicio se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veintisiete del corriente á las diez de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la Calle de (S. Sebastián número 1 bajo) los precios límites de una peseta por cada kilogramo de cobre, tres céntimos de peseta por cada kilogramo de hierro, veinticinco milésimas de peseta por cada kilogramo de madera, cincuenta céntimos por cada kilogramo de metal, cincuenta céntimos por cada kilogramo de latón y diez céntimos por cada kilogramo de trapo de algodón, y las condiciones de que el mejor postor al que se le adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirar los dichos almacenes donde se hallan depositados en el plazo de ocho días contados desde el en que se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 12 de Junio de 1898.—Federico Berbejo.

Núm. 1398

Hace saber: Que dispuesto por el señor Subintendente Militar de estas Islas, en 10 del actual, la venta de cuatro kilogramos seiscientos gramos de hierro, quinientos cuarenta y dos kilogramos ochocientos cincuenta gramos de madera, cinco kilogramos trescientos gramos de cobre y cuatro kilogramos doscientos gramos de latón, existentes en los almacenes de transportes militares de esta plaza, procedentes

del troceo y desbarate de los efectos correspondientes á este servicio, se convoca con aquel objeto, por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veinte y cinco del corriente á las diez de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de (San Sebastián número 1,) bajo los precios límites de tres céntimos de peseta el kilogramo de hierro, veinte y cinco milésimas de peseta el kilogramo de madera, una peseta el kilogramo de cobre y cincuenta céntimos el kilogramo de latón, en las condiciones de que al mejor postor al que se le adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirar los dichos almacenes donde se hallan depositados en el plazo de ocho días contados desde el en que se le comunique la aprobación del remate, satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 12 Junio 1898.—Federico Berbejo.

Núm. 1399

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan, y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 13 de Julio próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián número 1), en la inteligencia de que los artículos que se compren deberán ser puestos en el punto que se determine, debiendo presentar muestras.

Mahón 12 de Junio de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V. B.º —El Comisario de guerra, Federico Berbejo.

Artículos que se citan:

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón comun, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso,

Núm. 1400

ESCUADRON REGIONAL

CAZADORES DE MALLORCA

Anuncio.—Debiéndose sacar á pública subasta el estiercol de los caballos de este Escuadrón se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen tomar parte en ella puedan concurrir el día 25 del actual á las diez de su mañana al Cuartel de Caballería de esta Plaza donde se verificará el acto.

El pliego de condiciones para dicha subasta queda expuesto en el exterior del cuarto de Estandartes del expresado Cuartel.

Palma 11 Junio de 1898.—El Capitan Comandante Mayor, Pedro Palou.

ANUNCIOS

LIBROS DE GRAN UTILIDAD

PARA LOS

Alcaldes, Secretarios y Jueces Municipales.

- Libro Maestro. 25
- Indicador Municipal y Provincial. 250
- Instrucción del uno por ciento. 1
- Ley de Aguas. 2
- Id. de Caza y Pesca. 2
- Manual de Pesas y medidas. 1
- Id. de inquilinato. 2
- Id. de multas gubernativas. 2
- Ley del timbre del Estado. 250
- Manual de cédulas personales. 1
- Ley de Sargentos. 1
- Recopilación, Aranceles y Tarifas. 4
- (rústica).

PALMA. ESCUELA TIPOGRAFICA